

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 08 de junio de 2021

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO**
RADICADO: 50-001-33-33-008-2018-00239-00
DEMANDANTE: RODOLFO DELGADO FETECUA
DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 debe aportar copia del acto acusado, esto es, el oficio N°. 30900-094 del 18 de octubre de 2017 suscrito por el Doctor Juan Carlos Canal Alban, Subdirector Regional de Apoyo- Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, por medio del cual niega las pretensiones de la reclamación administrativa.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Se reconoce personería judicial al abogado JOYFER JAVIER BARRETO ORTÍZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j08admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURTH HURTADO
Juez

Firmado Por:

MICHAEL ANDRES BETANCOURT HURTADO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO TRANSITORIO
ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0032b5a8bb09f48124171f3ac0ce2e60b4cb39
7585f4f8006aff3823e41ef0

Documento generado en 08/06/2021 07:47:38 AM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>